



Señor Marqués.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAY YMO.**

mismo de no prestar justo motivo para con tiempo sufi-
ciente nombrar un ^{procurador} que con el Señor Inten-
dente examinasen los medios, tocasen las dificultades,
allamaren las que pudieran, y trayendo razón de
todo, resolviere la Ciudad, precedida citación general, si
le hexa útil admitir dho encavaramiento, o sino re-
presentar los justos motivos que la separaron de esta
concedencia, como que siendo el pidoño animo de
S. M. el auxilio de Rey interese, con beneficio de sus
vasallos, si esto no se verificara por las razones que
podian ocurrir y hacerle presente; Aora preciso
que enterada su inalterable soberana justificación
quisiere lo mismo, que era no perjudicar a sus
vasallos si juzgara dignos los motivos que se le propo-
nían; Y últimamente, porque si en negocios de menos
menos monta suelen advertirse a cada paso los daños
que acarrea una resolución acelerada, en el presente que
es de la maior importancia por ser S. M. que Dios es/
quien lo propone, el público interesado en los alivios,
y los Capitulares quienes como tales, y particulares
han de obligar, y tal vez exponer sus bienes; Es justo
se trate tan importante asunto con la premeditación

